



# **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

## **HONORABLE PLENO LEGISLATIVO**

Quienes suscribimos, las Diputadas integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la H. XVII Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 21, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

### **ANTECEDENTES LEGISLATIVOS**

**PRIMERO.** En la Sesión número 4 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado, celebrada el día 15 de septiembre del año 2022, se dio lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVII Legislatura, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política<sup>1</sup>.

**SEGUNDO.** En sesión número 6 del Primer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado, celebrada el día 31 de enero de 2023, se dio lectura a la Iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 48, 49 y 50 todos de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia

<sup>1</sup> Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (15 de septiembre del 2022) Sesión número 4 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 4, XVII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresogroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVII-2022-9-15-889-sesion-no-4.pdf>



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

entre Estudiantes del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Maritza Deyanira Basurto Basurto, integrante de la H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo<sup>2</sup> turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a la Comisión de Educación, Ciencia y tecnología de la H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.<sup>3</sup>

En ese tenor, esta Comisión es competente para realizar el desarrollo del proceso legislativo correspondiente respecto del presente asunto.

**TERCERO.** De conformidad al primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo<sup>4</sup>, es obligación de las personas legisladoras integrantes de esta Comisión, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Es así que en la presente fecha, esta Comisión de Educación, Ciencia y tecnología, se aboca al estudio, análisis y dictamen de la iniciativa descrita en el punto segundo de este apartado, por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en los siguientes apartados:

### **CONSIDERACIONES**

El acoso escolar o Bullying es una forma de violencia escolar consistente en abuso reiterado durante un tiempo, por parte de uno o varios estudiantes hacia otras

---

<sup>2</sup>Disponible en:

[https://storage.googleapis.com/sigca/files/2023/3/998\\_Iniciativa\\_119\\_Ley\\_para\\_prevenir\\_y\\_atender\\_y\\_erradicar\\_la\\_violencia\\_entre\\_estudiantes\\_\(Dip.\\_Maritza\\_Basurto\)\\_0001.pdf](https://storage.googleapis.com/sigca/files/2023/3/998_Iniciativa_119_Ley_para_prevenir_y_atender_y_erradicar_la_violencia_entre_estudiantes_(Dip._Maritza_Basurto)_0001.pdf)

<sup>3</sup> diario de debates. <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVII-2023-1-31-931-sesion-no-6.pdf>

<sup>4</sup> Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L198-XVI-20211209-L1620211209148.pdf>



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

alumnas o alumnos, con la intención de causar un daño físico o psicológico, este fenómeno únicamente se produce exclusivamente entre pares, es decir entre alumnos, siendo una de las múltiples expresiones de violencia en el ámbito escolar.<sup>5</sup>

Como podemos observar las consecuencias de este comportamiento son tan terribles que es considerado como la punta máxima de la violencia, atañe de manera física, o mental a una niña, niño y adolescente y en la mayoría de las veces es realizado por una niña, niño o adolescente o grupo de ellos casi siempre es un menor inseguro e incapaz de poder defenderse y sobre todo tiene como consecuencia el suicidio en las niñas, niños y adolescentes que sufren este acto.

Como su denominación lo indica, este tipo de conductas se da al interior de los centros escolares, ya que uno de cada seis niños o niñas recibe algún tipo de maltrato en los centros escolares, principalmente en Educación primaria y los primeros de educación secundaria, que es donde se produce alguna clase de maltrato con mayor frecuencia que en el resto de los niveles educativos.

Del mismo modo, se tiene que una de las principales características es que este tipo de conductas siempre es entre pares, es decir de un estudiante a otro, los principales síntomas detectables en niña, niño y adolescente que sufren este tipo de violencia es que llegan con objetos rotos, reaccionan llorando o alejándose frente a situaciones de conflicto, entre otros.

Según datos de la United Nations International Children's Emergency Fund (Unicef) en todo el mundo, algo más de uno de cada tres estudiantes de entre 13 y 15 años

---

<sup>5</sup> <https://www.redalyc.org/pdf/270/27032872002.pdf>



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

experimenta acoso, y una porción similar participan en peleas físicas, así también tres de cada 10 estudiantes de 39 países industrializados admiten que acosan a sus compañeros.<sup>6</sup>

Del mismo modo, de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), hoy en día México ocupa el primer lugar en acoso escolar en el contexto internacional, afirmando que el 50% de los estudiantes mexicanos son víctimas de este tipo de acoso. El 40.24% dijo haber sufrido maltratos, 25% insultos y amenazas, 17% golpes y otro 44.7% violencias verbales, psicológicas y físicas. Porcentajes que sin duda resultan impresionantes para el país.

Asimismo, el Observatorio Ciudadano de la Seguridad Escolar (OCSE), sostiene que la violencia en escuelas puede ser estudiada a partir de los siguientes rubros:

- I. Bullying o acoso y hostigamiento entre compañeros,
- II. Violencia entre alumnos,
- III. Violencia entre alumnos y el personal y
- IV. Violencia entre el personal.

Desafortunadamente la violencia escolar se ostenta tanto en escuelas públicas como privadas y su práctica puede incidir en un bajo rendimiento académico, reprobación, deserción daño físico, daño psicológico, moral y en algunos casos como ya se mencionó la muerte, estos comportamientos son ignorados por los

---

<sup>6</sup> <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/la-mitad-de-los-adolescentes-del-mundo-sufre-violencia-en-la-escuela#:~:text=Seg%C3%BAn%20los%20%C3%BAltimos%20datos%20disponibles,que%20acosan%20a%20sus%20compa%C3%B1eros.>



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

directivos, docentes y personal en general encargado de la disciplina y control de las alumnas o alumnos también se ignoran las quejas, denuncias y reclamos de quienes están siendo víctimas de violencia escolar, sin prestarles el cuidado que requieren cuando necesitan ser atendidos, o porque simplemente no le dan la importancia necesaria al tema.

Bajo ese contexto las niñas, niños y adolescentes en nuestra sociedad deben de ser protegidos en todos los ámbitos de su vida, principalmente la escolar de este tipo de conductas que sufren, considerando en todo momento el interés superior, por lo que se han creado leyes nacionales e internacionales que señalan la obligación de todos y todas de velar y proteger sus derechos entre ellas y por mencionar algunas se encuentran las siguientes:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos misma que señala la importancia del respeto por los derechos de las personas, considerando entre estos el derecho a la educación.
2. Convención Sobre los Derechos del Niño, misma que en su artículo 28 y 29 señalan la obligación del Estado de garantizar una educación basada en el respeto a los derechos humanos.
3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala en sus artículos 3 y 4 el derecho a recibir una educación que desarrolle armónicamente todas las facultades del ser humano; y que las niñas y los niños tienen derecho. La educación para su desarrollo integral.



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

4. Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes la cual establece que es obligación de las y los maestros o educadores de cuidar respetar y proteger a las y los niños que estén en las escuelas o instituciones similares a ellas.

En razón de lo anterior si bien es cierto se han realizado diversos esfuerzos con el fin de erradicar la violencia y el acoso escolar, también es cierto que aún falta mucho camino por recorrer y que lo anterior no ha sido suficiente para frenar la problemática del acoso y la violencia en las escuelas no solo a nivel internacional y nacional si no tampoco a nivel estatal puesto que según datos del Instituto para Evaluación de la Educación (INEE) el Estado de Quintana Roo ocupa el sexto lugar a nivel nacional de este fenómeno que permea en las aulas escolares, esta estadística revela además que el 60% de los estudiantes de educación básica han sufrido acoso escolar y una de cada seis adolescentes que es víctima se suicida.<sup>7</sup>

Así también, en Quintana Roo, solo en el 2015 se registraron 150 casos de acoso y un suicidio derivado de este fenómeno que incluso ya rebasó los salones de clases, pues ahora los abusadores utilizan las redes sociales para exhibir a las víctimas al grado de que se convierten en el tema del día, dejando huellas psicológicas irreparables.

Derivado de las cifras tan alarmantes y como una medida para prevenir dicho fenómeno surge la iniciativa objeto del presente dictamen con el fin de que dentro de los planteles exista personal capacitado, que puedan responder de la forma correcta ante estos sucesos y de ser necesario poder brindar primeros auxilios, que

---

<sup>7</sup> <https://quintanaroo.com/quintanaroo/cancun/adolescentes-los-mas-expuestos-al-bullying/>



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

sean vigilantes del respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes quienes se encuentran en pleno desarrollo y que, en concordancia con las bases constitucionales tienen que aprender a vivir en una cultura de paz que debe ser fomentada en las escuelas.

Ante ello la promovente resalta que resulta importante legislar en favor de los educandos, ya que la violencia escolar no solo se da entre compañeros si no también se puede dar entre educandos y docentes, sin que haya responsabilidad para el personal escolar que fomenta o simplemente decide ignorar la violencia escolar en los planteles educativos.

En tal virtud con la presente acción legislativa dotara de mayor certeza jurídica en el aspecto de la erradicación de la violencia y el acoso escolar en nuestro Estado, es así que resulta importante implementar acciones para fortalecer la armonía y convivencia social aún más en el entorno escolar, por lo que se considera viable la reforma planteada.

Bajo esa tesitura, y tomando en consideración los alcances de la iniciativa presentada, quienes integramos esta Comisión Legislativa nos permitimos proponer al Pleno Legislativo de esta Soberanía, la aprobación de la iniciativa presentada, no obstante con la finalidad de que el ordenamiento legal que se va a modificar cumpla con todas las finalidades expuestas en la iniciativa que les da origen, se considera necesario realizar las siguientes:

### **MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR**

Para efecto de brindar mayor claridad y comprensión a las disposiciones que sufren reformas y que conforman el presente dictamen, se considera oportuno realizar



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

diversas precisiones de redacción y de técnica legislativa al articulado que se propone, cambios que se verán reflejados en la minuta que al efecto se emita.

Se sugiere incluir en el primer párrafo del artículo 48 al personal de supervisión lo anterior conforme a la fracción IV del artículo 4 de la Ley de Educación del Estado que establece lo siguiente:

**“Art 4. ...**

**I a III. ...**

**IV. Autoridades escolares:** Al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares;

**V. a XII. ...”**

Del mismo modo, se considera oportuno establecer en las fracciones I y VI que se propone adicionar al artículo 48 que, las sanciones no solo serán en caso de violencia sino también de acoso, lo anterior con el fin de homologarlo con lo que propone la presente iniciativa.

Por cuestiones de técnica legislativa, se considera oportuno trasladar el último párrafo propuesto en el artículo 48 a un segundo párrafo del artículo 47, mismo que corresponde al Capítulo I “De las Sanciones o Medidas Correctivas para los Escolares Generadores de Violencia” del Título Sexto “Del Régimen de Sanciones o Medidas Disciplinarias”, lo anterior para que la minuta que en su caso se expida este revestida de claridad y congruencia.



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Asimismo, en este numeral, a propuesta de la diputada Cinthya Yamilie Millán Estrella, se modifica la redacción presentada en la iniciativa que refiere a “acosador o coacosador” para en su lugar establecer las definiciones de “actor o coparticipes” tal y como lo señala el artículo 46 del ordenamiento sujeto a análisis.

En otro sentido, se estima pertinente en los artículos 49 y 50 hacer la remisión a la Ley General de Responsabilidades Administrativas por ser el ordenamiento aplicable para las sanciones administrativas en el caso de incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos.

Por último, en las disposiciones transitorias se sugiere establecer un segundo transitorio que contenga que se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

### **ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO**

Mediante oficio número UAF/IIL/612/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas de esta H. Soberanía, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, ha informado lo siguiente:

“En atención a su oficio con número **1SLPM-078-2023** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 11 de abril de 2023, por medio del cual solicita el impacto presupuestal de la siguiente Iniciativa referida:



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

➤ **Iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 48, 49 y 50 todos de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia entre Estudiantes del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Maritza Deyanira Basurto Basurto, integrante de la H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo.**

Es importante precisar, que a la fecha no se han publicado los lineamientos para la realización de los impactos presupuestarios, por lo que para la atención de su solicitud resulta aplicable supletoriamente lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y lo señalado en artículo 19 del Reglamento de dicha Ley, que a la letra señala:

*Artículo 19. Las dependencias y entidades que tramiten proyectos en términos del artículo anterior realizarán una evaluación sobre su impacto presupuestario en los términos que establezca la Secretaría.*

*La evaluación del impacto presupuestario considerará cuando menos los siguientes aspectos:*

- I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones;*
- II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades;*
- III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales;*
- IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, y*
- V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.*

*Las dependencias y entidades deberán estimar el costo total del proyecto respectivo con base en los aspectos señalados en las fracciones anteriores, para lo cual podrán tomar como referencia el costo que hayan tenido reformas similares. Asimismo, señalarán si los costos serán financiados con sus propios presupuestos y sin generar presiones de gasto en los subsecuentes ejercicios fiscales. En caso de tener impacto en su presupuesto, las dependencias o entidades deberán señalar la posible fuente de financiamiento de los nuevos gastos en términos del artículo 18 de la Ley.*



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número **1SLPM-078 -2023** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 11 de mayo de 2023, a través del cual la Diputada Alfonsa Leticia Padilla Medina, Presidenta de la **Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología** de esta H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita la **estimación del Impacto Presupuestal de la iniciativa objeto de análisis.**
- Oficio con número **UAF/IIL/554/2023** turnado con fecha 16 de agosto de 2023 por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita al Lic. Eugenio Segura Vázquez, Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario con relación a la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/555/2023** turnado con fecha 16 de agosto de 2023 por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita al Mtro. Carlos Gorocica Moreno, Titular de la Secretaria de Educación del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal en relación a la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/572/2023** turnado por alcance con fecha 1 de septiembre de 2023 por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita al Lic. Eugenio Segura Vázquez, Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario con relación a la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **SEQ/DSE/SAF/0310/2023** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 21 de agosto de 2023, por el Mtro. Heraclio Morales Ponce, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaria de Educación del Estado de Quintana Roo, a través del cual informa que la opinión técnica presupuestal solicitada por esta Unidad de Análisis Financiero mediante oficio con número UAF/IIL/555/2023, fue turnada a la Secretaria de Finanzas y Planeación, mediante oficio con Número **SEQ/DSE/SAF/0309/2023** en atención al Art. 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Copia de oficio con número **SEQ/DSE/SAF/0309/2023** remitido para conocimiento de esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 21 de agosto de 2023; Del documento turnado por el Mtro. Heraclio Morales Ponce, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaria de Educación del Estado de Quintana Roo al Lic. Ángel Eduardo Canto Ake, Subsecretario de Política Hacendaria y Política



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, a través del cual emite su pronunciamiento en relación al Impacto Presupuestal solicitado por la Unidad de Análisis Financiero mediante oficio UAF/III/555/2023.

• Oficio número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/010923-002/IX/2023** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 6 de septiembre de 2023, a través del cual el Lic. Ángel Eduardo Canto Ake, Subsecretario de Política Hacendaria y Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento con relación a la Iniciativa objeto de análisis.

En los términos antes señalados y **con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**, y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

➤ **Iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 48, 49 y 50 todos de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia entre Estudiantes del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Maritza Deyanira Basurto Basurto, integrante de la H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo.**

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/010923-002/IX/2023** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero, se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y el Dictamen presentado que **no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.**

Esto en consideración al pronunciamiento emitido por la **Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **SEQ/DSE/SAF/0309/2023**, signado por el Mtro. Heraclio Morales Ponce, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, a través del cual determina que no existe impacto presupuestal para esta Secretaría en la implementación de la iniciativa en comento.

En tal Sentido y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Artículo 32 segundo párrafo de la



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, es que esta Secretaría de Finanzas y Planeación (**SEFIPLAN**) **valida y ratifica que no existe Impacto Presupuestal para el presente Ejercicio Fiscal y Ejercicios Subsecuentes.**”

Por todo lo expuesto con anterioridad, y conforme a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente documento legislativo, los integrantes de esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Único: Se reforman:** el primer párrafo y la fracción I del artículo 48, el artículo 49 y el artículo 50; **Se adicionan:** un segundo párrafo al artículo 47 y la fracción VI al artículo 48, todos de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia entre Estudiantes del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

#### **Artículo 47. ...**

Los directores de los centros escolares, o en su caso la máxima autoridad de los centros escolares, serán los primeramente responsables de aplicar previo informe, la sanción o sanciones correspondientes al autor o copartícipe, previstas en el artículo 46 de la presente ley, según sea el caso.

**Artículo 48.** El personal docente, administrativo, directivo o de supervisión escolar, se hará acreedor a sanciones cuando:



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

I. Tolere, consienta, participe o fomente el acoso o violencia en el entorno escolar;

II. a V. ...

VI. Cuando oculte o proporcione información falsa sobre hechos de acoso o violencia escolar que se hayan suscitado en el plantel; a los padres o tutores de los generadores o receptores de acoso o violencia escolar.

**Artículo 49.** El personal escolar que incumpla con las disposiciones establecidas en esta Ley, será sancionado de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El procedimiento para el fincamiento de sanciones administrativas para el personal escolar que incumpla con esta Ley, será sancionado de acuerdo con las disposiciones jurídicas establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 50.** Para los efectos de este capítulo, el recurso de revocación será de acuerdo con las disposiciones jurídicas establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Por todo lo expuesto y considerado a lo largo de este documento legislativo, esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología tiene a bien someter a la consideración del Alto Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología aprueba la Iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 48, 49 y 50 todos de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia entre Estudiantes del Estado de Quintana Roo, las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecido en el presente dictamen.

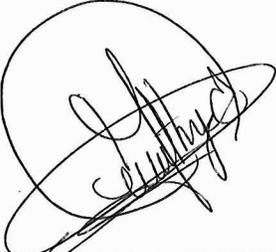
**SEGUNDO.** Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

**SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

| NOMBRES  | A FAVOR   | EN CONTRA |
|--|---|-----------|
| <br><b>DIP. ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA</b>    |    |           |
| <br><b>DIP. ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH</b>      |    |           |
| <br><b>DIP. CINTHYA YAMILIE MILLÁN ESTRELLA</b> |  |           |
| <br><b>DIP. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ</b>    |  |           |
| <br><b>DIP. ANGY ESTEFANÍA MERCADO ASENCIO</b>  |  |           |